"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN Nº 387-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: los montos establecidos por Acuerdo N° 954/2018 de las multas por incomparecencia a la primera o segunda audiencia de Mediación, y de los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador; y la solicitud de actualización de los mismos y del arancel para la habilitación de Centros Privados de Mediación, formulada por la Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial.-

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por la Ley IV-0700-2009, y lo dispuesto por Acuerdo N° 307/2011, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referéndum de posterior Acuerdo:

RESUELVE: I) ACTUALIZAR a partir del día 1 de febrero de 2020:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo Nº 307/2011 en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500). -
- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) inc. f) del Acuerdo Nº 307/2011 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500). -
- El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo Nº 307/2011 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-
- El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punti XIX), inc. 5) apartado 4) del Acuerdo Nº 307/2011 en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500).-

- II) DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga al presente. -
- III) ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección "Novedades" de Secretaría Administrativa.-
- IV) HÁGASE SABER a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, y a Dirección Contable.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-